

CONTRATO PSP0092026
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

FECHA:	19 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE:	CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO
CONTRATISTA:	RAMIRO JOSÉ SARABIA BARRIOS
CÉDULA:	7931468
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DENTRO DEL PROGRAMA: PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS, GESTIONANDO DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, PROCESOS DE CERTIFICACIÓN A GESTORES CULTURALES Y LA CONSTRUCCIÓN DE CONVENIOS CON EL INSTITUTO DE BELLAS ARTES, PARA EL LOGRO DE LAS METAL PROPUESTAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.
VALOR:	ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000)
DURACIÓN:	CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos **LUZ ADRIANA HERRERA DIAZ**, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.051.831.588, actuando en su calidad de Directora de la Casa de la Cultura del Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, tal y como consta en el Acta de Posesión de fecha 01 de Enero 2024 de la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, Bolívar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de otra parte **RAMIRO JOSÉ SARABIA BARRIOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 7931468 de San Juan Nepomuceno, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se regirá por las cláusulas que más adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con los Estudios Previos de conveniencia y oportunidad realizados por la Casa de La Cultura de San Juan Nepomuceno, a través de la Directora, se determinó la necesidad de contratar a una persona natural idónea, con capacidad y experiencia que preste a la Casa de La Cultura de San Juan Nepomuceno, de manera independiente y con autonomía, para la prestación de servicios de asistencia técnica dentro del programa: promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, gestionando de manera autónoma e independiente, procesos de certificación a gestores culturales y la construcción de convenios con el instituto de bellas artes, para el logro de las metal propuestas en el plan de desarrollo municipal. **2)** Que recibida la propuesta del **CONTRATISTA** y analizando su contenido la casa de la Cultura deja constancia que el **CONTRATISTA** acreditó su capacidad, experiencia e idoneidad, para el cabal cumplimiento del contrato. **3)** Que en la Casa de la Cultura del Municipio de San Juan Nepomuceno existe la necesidad de ejecutar el proyecto de inversión denominado Desarrollo del programa San Juan Diferente En Formación Artística Y Cultural Para La Paz y la promoción de habilidades culturales y artísticas de los niños y jóvenes del municipio de San Juan Nepomuceno". **4)** Que debido a esto la Casa de la Cultura requiere contratar de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal h) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, norma legal que a su vez ha sido desarrollada y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 **5)** Que la Casa de la Cultura del Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0014 de fecha 14 de enero de 2026 BPIN 202500000041848-PIIP **6)** Que el presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes en especial por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** - El **CONTRATISTA** se compromete con la PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DENTRO DEL PROGRAMA: PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS, GESTIONANDO DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, PROCESOS DE CERTIFICACIÓN A GESTORES CULTURALES Y LA CONSTRUCCIÓN DE CONVENIOS CON EL INSTITUTO DE BELLAS ARTES, PARA EL LOGRO DE LAS METAL PROPUESTAS EN EL PLAN DE DESARROLLO

Dirección: Centro Cultura "Julio Rojas Buendía" – Urbanización Nuevo Valle
Correo: centroculturajuliorojasbuendia@sanjuannepomuceno-bolivar.gov.co
San Juan Nepomuceno, Bolívar



MUNICIPAL, desarrollando las siguientes actividades: 1) Realizar las gestiones correspondientes que permitan tener acercamientos con el Instituto de Bellas Artes, generando un memorando de entendimiento o convenio de colaboración con la Casa de la Cultura. 2) Gestionar y fomentar los espacios académicos para la certificación de 10 gestores culturales, en competencias técnico laborales. 3) Promoción efectiva de los espacios formativos que se creen para gestores culturales. 4) Presentar proyectos a convocatorias para el fortalecimiento de los procesos artísticos y culturales que desarrolla la Casa de la Cultura. 5) Las demás funciones inherentes al cargo y/o designadas por su jefe inmediato y/o superiores. 6) Asistir a las reuniones o sesiones de trabajo a las que se convoquen según los horarios concertados previamente y en desarrollo del contrato 7). Emitir conceptos verbales o escritos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones.

PARAGRAFO: a. El contratista se compromete a asistir a talleres, reuniones y anexar evidencias de sus asistencias. b. Para el óptimo desempeño de sus funciones el contratista debe tener artículos e implementos que garanticen el desempeño de sus funciones. -Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. -Presentar planillas de pago de aportes a seguridad social. -Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO El valor estimado del contrato corresponde a la suma **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000.00)**

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA así: PAGOS MENSUALES, previa presentación del informe de actividades a razón de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000) MCTE cada uno, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por parte del SUPERVISOR del contrato.

CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá acreditar afiliación al sistema de seguridad social integral. 2) Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por la Casa de la Cultura de San Juan Nepomuceno. 3) Obrar siempre, bajo la orientación de la Casa de La Cultura de San Juan Nepomuceno, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante. 4) Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. 5) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas. 6) Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar. 7) Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. 8) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 9) Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato. 10) Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren. 11) Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden. 12) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. 13) Presentar planillas de pago de aportes a seguridad social. 14) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 2) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. 3) Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. 4) Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCION: - El plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO (05) MESES y se contará desde la fecha de expedición del registro presupuestal del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA - MULTAS: Durante el desarrollo del presente contrato el **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas por mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones en caso de incumplimiento total o parcial de contrato de Presentaciones de servicios de apoyo a la gestión.

PARAGRAFO: Si el incumplimiento fuere parcial el **CONTRATANTE** aplicará las sanciones correspondientes y descontará de la parte que le corresponde al **CONTRATISTA** el valor de las multas o sanciones impuestas a éste.

CLAUSULA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN. – EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue el **CONTRATANTE** pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición

formulada. **CLAUSULA NOVENA: APROPIACION PRESUPUESTAL. – EL CONTRATANTE.** Que la Casa de la Cultura del Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el Certificado de Registro Presupuestal número 0014 de fecha 15 de enero de 2026 202500000041848-PIIP **CLAUSULA DÉCIMA - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la citada disposición legal. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISION DEL CONTRATO:** Para los efectos del presente contrato la supervisión será ejercida por la Directora de la Casa de la Cultura de San Juan Nepomuceno Bolívar, quien supervisará las actividades y obligaciones contraídas por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Este CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS requiere para su perfeccionamiento: a) Firma de las partes; para su ejecución se requerirá de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne al CONTRATANTE frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO.** - Las partes declaran que para efectos de cualquier asunto relacionado con este contrato aceptan el Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar como DOMICILIO.

Para constancia se firma a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2026.

LUZ ADRIANA HERRERA DIAZ
Directora de La Casa de La Cultura

RAMIRO JOSÉ SARABIA BARRIOS
Contratista